



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 23 MAR. 2016

VISTO; los Oficios N°s 07, 052-2016-GRA/GG-ORPGCS, 005-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, 282-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 17, 21-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, Informe N° 014-2016-GRA/GG-ORPGCS, Opinión Legal N°s 96-2016-GRA/ORAJ-DWJA y Decretos N°s 937, 2036-2016-GRA/GR-GG, 876, 1736-2016-GRA/GG-ORADM y 1580, 3107-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 06 files personales y cincuenta (50) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales de un Especialista en Promoción Social y un Especialista en Antropología para la Meta: 084 Mejoramiento de Capacidades en la Gestión Integral de Conflictos Sociales en el Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril del 2016 y del 01 de marzo al 31 de mayo del 2016 respectivamente, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Gloria APONTE MENDOZA, Lidia TUCTA INCA y Walter LOPEZ CORDOVA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos, saliendo ganadora la señora **Gloria APONTE MENDOZA**, para cumplir las funciones de Especialista en Promoción Social y los files personales de Carlos Alberto ASCARZA OCHOA, Eder LLOCLLA RODRIGUEZ y Alfredo URBANO PEREZ y las Evaluaciones de los requisitos exigidos, saliendo ganador el señor **Carlos Alberto ASCARZA OCHOA**, para cumplir las funciones de Especialista en Antropología; de conformidad a las descripciones de cargos y anexos N°s 40, 74, merced a la recomendado generado mediante del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, por medio de los Informes Técnicos N°s 17, 21-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB y Opinión Legal N° 96-2016-GRA/ORAJ-DWJA la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se han pronunciado por la procedencia de la contrato de servicios personales de los señores citados en el considerando precedente para desempeñar el cargo de Especialista en Promoción Social y Especialista en Antropología, al amparo de la octava disposición complementaria de la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con



Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto mediante Informe Técnico N° 21, 152-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, Opinión Legal N° 96-2016-GRA/ORAJ-DWJA y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Lic. Antrop. Social GLORIA APONTE MENDOZA	ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL	9002 2-229980 6-000008	1,800.00	DEL 02-02-16 AL 30/04/2016	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CONFLICTOS SOCIALES EN EL GOB. REG. DE AYACUCHO
Lic. Antrop. Social CARLOS ALBERTO ASCARZA OCHOA	ESPECIALISTA EN ANTROPOLOGIA	9002 2-229980 6-000008	1,800.00	DEL 01-03-16 AL 31/05/2016	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CONFLICTOS SOCIALES EN EL GOB. REG. DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Dra. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

